OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR	
PARTES Y GENERALIDADES DEL CONTRATO.	
CONTRATO No.	MC_035-2025
TIPO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA LLANADA
NIT.	800.149.894-0
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS TAPIA AYALA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.13.069.278
CONTRATISTA	NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR
IDENTIFICACIÓN	87.061.325
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARIA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO
LUGAR DE EJECUCIÓN	LA LLANADA DEPARTAMENTO NARIÑO
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN CONTRATO	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO.
FECHA ACTA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2025
FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN ACTA INICIO	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2025
OTRO SI MODIFICATORIO No. 01	MODIFICA CLAUSULAS DEL CONTRATO
FECHA OTRO SI MODIFICAOTIRO No. 01	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2025
Fecha de terminación según otro si modificatorio No. 01	QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS TAPIA AYALA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de La Llanada, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.069.278** de Pasto - Nariño, actuando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, elegido por voto popular, posesionado en la Notaria Única del círculo de Los Andes Sotomayor, mediante **ACTA DE POSESIÓN No. 02/2023** de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y como tal, en representación legal del Municipio de La Llanada – Nariño, debidamente facultado para contratar, con fundamento en lo

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, quien, para los efectos del presente **MODIFICATORIO**, y en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por otra parte **NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR,** persona natural identificada con C.C N° 87.061.325, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 01,** al Contrato de Suministro **No. MC_035-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día trece (13) de junio del año dos mil veinticinco (2025), el MUNICIPIO DE LA LLANADA y NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR, persona natural identificada con C.C N° 87.061.325, se suscribió el **Contrato de Suministro No. MC_035-2025**, cuyo objeto es el SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARIA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO, con un plazo inicial de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.

2. Que, el día dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025), se firma y legaliza el acta de inicio del contrato de suministro **MC_035-2025** y con un plazo inicial de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, contado a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio, reconociendo como fecha de finalización el día primero (1) de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

3. Que mediante oficio de fecha primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025) el contratista solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato manifestando lo siguiente:

 *"En el marco de la ejecución contractual, el lunes **28 de julio de 2025** se recibió en la ciudad de Pasto - Nariño el parque recreativo infantil enviado desde la ciudad de Bogotá, lugar donde fue fabricado debido a que en el departamento de Nariño no se cuenta con proveedores que manejen o produzcan este tipo de estructuras.*

 *Previo a la entrega, el día **martes 22 de julio de 2025**, al momento de despachar el cargamento desde Bogotá, el transportista contratado no pudo avanzar en la ruta debido **al paro arrocero** presentado en el departamento del Tolima, el cual afectó el tránsito por la **vía Panamericana**, corredor indispensable para llegar al departamento de Nariño. Esta situación obligó al retorno de la carga, quedando en espera de que el paro fuera levantado para poder transitar libremente.*

 *En consecuencia, se reprogramó el despacho para el día **sábado 26 de julio de 2025**, contemplando un tiempo de tránsito aproximado de dos (2) días debido a las condiciones de la*

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

*vía hasta la ciudad de **Pasto Nariño**, desde donde se realizaría el envió final hacia el municipio de **La Llanada -Nariño**, programando la entrega para el día **lunes 28 de julio de 2025**.*

*Una vez recibido el cargamento en Pasto el **28 de julio de 2025** y realizada la inspección inicial de las piezas previo al **envío directo a la Llanada,** se evidenció que la **pintura de las estructuras metálicas presentaba deterioro y daños considerables**, al parecer ocasionados por el desplazamiento, la carga y descarga y el embalaje utilizado para su transporte por parte del fabricante.*

*Considerando que estas piezas corresponden a elementos esenciales de los juegos infantiles y que el contrato exige altos estándares de durabilidad, estética y seguridad, la decisión inmediata como contratistas fue retornar el cargamento al fabricante en Bogotá para exigir la corrección de la pintura mediante el proceso adecuado de **pintura electrostática al horno**, que incluye*

- *Desarme completo de las piezas.*
- *Preparación superficial (lijado y limpieza).*
- *Aplicación de pintura en polvo mediante carga electrostática.*
- *Curado en horno a altas temperaturas para asegurar la adherencia y resistencia de la capa protectora.*

Este tratamiento requiere un tiempo técnico mínimo de aplicación, secado, enfriamiento y embalaje antes de efectuar nuevamente el transporte hacia el municipio de La Llanada - Nariño. Para cumplir con las condiciones de calidad estipuladas en el contrato y asegurar la correcta instalación en sitio, es indispensable contar con el tiempo requerido para:

1. La repintura con el proceso electrostático.
2. El embalaje adecuado para prevenir nuevos daños.
3. El transporte de las piezas corregidas.
4. La instalación final realizada por el personal técnico especializado enviado desde Bogotá, cuya presencia es indispensable dado que el equipo se transporta completamente desarmado y requiere armado técnico según especificaciones de seguridad y calidad.

*En razón de lo anterior, solicito comedidamente **una adición en tiempo al plazo contractual**, moviendo la fecha de entrega final para el **15 de agosto de 2025**, lo que permitirá la recepción, transporte, instalación y la entrega oficial el día **viernes 15 de agosto de 2025**.*

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR

SUSTENTO JURÍDICO DE LA PETICIÓN

En concordancia con los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia emitida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, las modificaciones contractuales referentes a prórrogas solo pueden realizarse dentro de la vigencia del contrato, siendo necesario que consten por escrito para garantizar su validez, existencia y eficacia."

4. Que el día primero (1) de agosto de dos mil veinticinco (2025) las partes acuerdan legitimar otro si modificatorio N° 01, aceptando como validos los argumentos y consideraciones expuestas por el contratista anteriormente, por tal razón se acuerda ampliar el plazo de ejecución por catorce (14) días hábiles más; es decir, hasta el quince (15) de agosto de 2025.

CLAUSULADO:

PRIMERA: ADICIONAR TIEMPO al plazo de ejecución del contrato de Suministro No. MC_035-2025, por lo anterior se prorroga el tiempo mencionado al contrato en el término de catorce (14) días hábiles más, para lo cual se modifica la Cláusula 4 del contrato, de la siguiente manera:

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este Contrato será de cincuenta y nueve (59) Días hábiles, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

SEGUNDA: AUTONOMÍA. Las partes aceptan y declaran que la suscripción del presente OTRO SI MODIFICATORIO No. 01, se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada de las partes.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Es entendido que todos los términos, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Suministro No. MC_035-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARIA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NARIÑO" y sus modificaciones tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no le sean contrarios al presente modificatorio.

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC_035-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA LLANADA – NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR	
CUARTA. Con la suscripción de este documento, el Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamación en contra del Municipio y el Departamento de Nariño, por concepto de equilibrio contractual y que en todo caso Mantendrá Indemne a la Entidad Contratante y que una vez cancelado el valor total pactado en el Contrato de Suministro No. MC_035-2025, se considerará a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con la ejecución del citado Contrato, sin que haya lugar a pagos adicionales o distinto a aquel. **QUINTA.** PERFECCIONAMIENTO. El presente Otro Si Modificatorio No. 01, al Contrato de Suministro No. MC_035-2025, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, lo cual permite aplicación inmediata de lo aquí dispuesto.	
Para constancia se firma en La Llanada, Nariño, al primer (01) días del mes de agosto del dos mil veinticinco (2025).	
POR EL MUNICIPIO:	**JUAN CARLOS TAPIA AYALA** ALCALDE MUNICIPAL DE LA LLANADA **HARBI DENNIS GUERRERO MORILLO** SUPERVISOR SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS (E) La Llanada - Nariño
POR EL CONTRATISTA:	**NICOLAS EFREN JIMENEZ BELALCAZAR** C.C. 87.061.325